

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y en virtud de  
lo que se ha acordado en el presente acto, se extiende el presente  
delegado sindical en Puerto del Son, a doce de julio de mil noventa  
y ocho.

**Acto de conciliación: Día 12 de Julio de 1.948**

**RESULTADO: No avenencia**

**RECLAMANTE: RAMON FORMOSO OCA, de 32 años de edad, casado.**  
**Número de hijos: 2 menores.- Profesión, CHOFER.- Sueldo o jornal:**  
**MIL PESETAS MENSUALES.- Domicilio: Calle de José Antonio- Villa del**  
**Son.- Fecha de ingreso en el trabajo: 1 de Enero de 1.948.- Día en**  
**que se produjo la causa de la reclamación: 10 de julio de 1.948.**

**RECLAMADO: D. FRANCISCO OLVEIRA AGEITOS.- Edad: 30 años.- Es-**  
**tado: casado.- Nombre de la Empresa: Francisco Olveira Ageitos.- Do-**  
**micio Social: Contina- Villa del Son.- Domicilio particular: El**  
**mismo.**

**CONSULTA:**

El reclamante trabajaba en un turismo, propiedad del reclama-  
do, en el ejercicio de su profesión, con el sueldo arriba indicado,  
con contrato de trabajo de carácter verbal sin fecha limitada.

El día 10 del actual, fué despedido por el patrono, alegando  
que por haberse asociado con otro, consideraba ~~innecesarios~~ sus ser-  
vicios.

**ACTO DE CONCILIACIÓN**

Ante el Delegado Sindical Local, y en cumplimiento a lo dis-  
puesto en la Ley de 11 de julio de 1.941, comparecen de una parte el  
reclamado DON RAMON FORMOSO OCA y de la otra, como reclamado, DON FRAN-  
CISCO OLVEIRA AGEITOS y dicen:

Primero.-D. RAMON FORMOSO OCA, dice que el día diez del actual  
fué despedido por el patrono, alegando éste las causas que se hacen  
constar en el apartado CONSULTA, de este pliego.

Segundo.- El otro compareciente, DON FRANCISCO OLVEIRA AGEITOS,  
dijo que no despidió al denunciante sino que fué este quien abandonó  
el servicio que venía prestando en calidad de chofer y revisor eventual,  
cuy extremo podrá justificar oportunamente con prueba testifical, y  
que está dispuesto a tolerar su reintegro al trabajo, sujetándose a las  
condiciones verbalmente concertadas entre ambos, especialmente en quan-  
to se refiere al sueldo y porcentaje estipulado, los cuales no equiva-  
len, ni aproximadamente al jornal que el recurrente afirma haber sido

*Rafado*



El Delegado Sindical propone a las partes que lleguen a una avenencia en sus diferencias laborales, la cual da por resultado la no avenencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y su resultado, se extiende la presente acta, que firman los comparecientes con el Delegado Sindical en Puerto del Son, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El demandante,

*Ramon Romosa*

El demandado,

*[Signature]*

El Delegado Sindical,

*[Signature]*



ACTA DE CONCILIACION

El presente convenio se celebra en el domicilio del reclamante, en el ejercicio de su profesión, con el fin de resolver las diferencias que existen entre el reclamante y el patrono, y para que el reclamante se comprometa a trabajar para el patrono, a quien se le garantiza el pago de su salario y de sus prestaciones sociales, de acuerdo con lo establecido en el contrato de trabajo que se celebra en este acto.

ACTA DE CONCILIACION

En el día doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se celebró en el domicilio del reclamante, don Ramon Romosa, una conciliacion entre el reclamante y el patrono, don [Nombre], para resolver las diferencias que existen entre ellos.

Primero.- El reclamante se compromete a trabajar para el patrono, a quien se le garantiza el pago de su salario y de sus prestaciones sociales, de acuerdo con lo establecido en el contrato de trabajo que se celebra en este acto.

Segundo.- El patrono garantiza al reclamante el pago de su salario y de sus prestaciones sociales, de acuerdo con lo establecido en el contrato de trabajo que se celebra en este acto.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y su resultado, se extiende la presente acta, que firman los comparecientes con el Delegado Sindical en Puerto del Son, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.



... en el momento de ser ...  
... (c) ...  
...  
A LA MAGISTRATURA PROVINCIAL DEL TRABAJO  
LA CORUÑA.-

RAMON FORMOSO OCA, de 32 años, casado, vecino de la Villa del Son, con domicilio en la calle de José Antonio, ante esa Magistratura comparezco y digo:

Que formulo demanda contra DON FRANCISCO OLVEIRA AGEITOS, de 30 años, casado, vecino de esta Villa, a fin de que sea condenado a lo que se interesará en el "SUPPLICO" de la presente demanda, que baso en los siguientes

H E C H O S

1.- El actor comenzó en la prestación de sus servicios en calidad de CHOFER, en 1 de enero de 1.948, por orden y cuenta de DON FRANCISCO OLVEIRA AGEITOS, percibiendo desde un principio un salario de MIL PESETAS MENSUALES. Así estuvo hasta el diez del actual, en que fue despedido, alegando que por haber hecho sociedad con el chofer anterior, debido a que el negocio no le iba bien, consideraba innecesarios sus servicios.

2.- Se intentó acto de conciliación, no habiéndose logrado avenencia, según resulta del acto conciliatorio que acompañó, debido a que, si bien el demandado se mostró dispuesto a reintegrarme al trabajo, manifestó su conformidad en cuanto al sueldo, alegando que lo estipulado en un principio fueron 600 pesetas mensuales más el 4 por 100 líquido de lo recaudado, condiciones que esta dispuesto a observar.

3.- El que suscribe, no puede aceptar estas condiciones por cuanto con este salario no puede atender a su mujer y dos hijos y al mismo tiempo, comer a su cuenta con frecuencia fuera de la localidad, por ser un coche destinado al servicio de viajeros.

Por lo expuesto,

SUPLICO de la Magistratura que, teniendo por presentada esta demanda, se digne admitirla, señalar día y hora para la celebración del juicio, recibir el asunto a prueba, y, en definitiva se dicte sentencia condenando al demandado a que me readmita al trabajo con el mismo salario que venia percibiendo desde un principio, o sea, MIL PESETAS MENSUALES; o bien me indemnice lo que legalmente me corresponda.

OTRO SI DIGO: Que intento valerme de Letrado, y, a tal efecto, designo a uno de los abogados de los Servicios Jurídicos de La Coruña, señalando como domicilio el que los expresados servicios tienen en dicha Ciudad, Edificio de la Terraza.

OTRO SI DIGO: Que interesa a esta parte, valerme entre otros medios de prueba, de los siguientes:

a) Confesión judicial bajo juramento indecisorio del demandado, sobre las posiciones que me reservo.



mular en el momento de ser absueltas.

b) Documental consistente en que se requiera al patrono a fin de que en el acto del juicio presente para exhibición los libros de salarios, de nóminas de personal y de hojas de afiliación de regimenes sociales.

Es de justicia.

Son, 13 de julio de 1.948

Ramon Formosa

Ante mí, Sr. Jefe de la Oficina de Conciliación y Arbitraje, compareció el Sr. [Nombre], de la Villa del [Nombre], con domicilio en la calle [Nombre], para que se le recibiera el juramento de que el contenido de la presente demanda es verdadero y que no se trata de un asunto ya resuelto.

El Sr. [Nombre] compareció en la fecha y hora señaladas, con el fin de comparecer a la demanda y a los autos que se le presentaron en el juicio, y se le recibió el juramento de que el contenido de la presente demanda es verdadero y que no se trata de un asunto ya resuelto.

CONCLUSIÓN

1.- Al actor compareció en la presentación de sus reclamos en calidad de [Nombre], en la fecha de [Fecha], por orden y cuenta de [Nombre], para que se le recibiera el juramento de que el contenido de la presente demanda es verdadero y que no se trata de un asunto ya resuelto.

2.- Se intentó hacer de conciliación, no habiendo resultado exitosa, según resulta del auto conciliatorio que se dictó en la fecha de [Fecha], en virtud del cual se le recibió el juramento de que el contenido de la presente demanda es verdadero y que no se trata de un asunto ya resuelto.

3.- El Sr. [Nombre] compareció en la fecha y hora señaladas, con el fin de comparecer a la demanda y a los autos que se le presentaron en el juicio, y se le recibió el juramento de que el contenido de la presente demanda es verdadero y que no se trata de un asunto ya resuelto.

4.- En virtud de lo expuesto, se declara que el Sr. [Nombre] compareció en la fecha y hora señaladas, con el fin de comparecer a la demanda y a los autos que se le presentaron en el juicio, y se le recibió el juramento de que el contenido de la presente demanda es verdadero y que no se trata de un asunto ya resuelto.

5.- En virtud de lo expuesto, se declara que el Sr. [Nombre] compareció en la fecha y hora señaladas, con el fin de comparecer a la demanda y a los autos que se le presentaron en el juicio, y se le recibió el juramento de que el contenido de la presente demanda es verdadero y que no se trata de un asunto ya resuelto.

6.- En virtud de lo expuesto, se declara que el Sr. [Nombre] compareció en la fecha y hora señaladas, con el fin de comparecer a la demanda y a los autos que se le presentaron en el juicio, y se le recibió el juramento de que el contenido de la presente demanda es verdadero y que no se trata de un asunto ya resuelto.



Delegación Sindical Local

-----

*Numero 18*

Ilmo. Sr:

Adjunto tengo el honor de elevar a V.S.I., demanda que formula el productor de esta localidad RAMON FORMOSO OCA, contra su patrono DON FRANCISCO OLVEIRA AGUITOS, por diferencia de salarios, acompañándose copia del acto conciliatorio celebrado al efecto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Son, 14 de julio de 1.948  
El Delegado Sindical,

Ilmo. Sr. Magistrado del Trabajo

LA CORUÑA.-



do con el apartado e) del artículo 6.º del Reglamento citado y previos los informes que considere oportunos, tenga a bien autorizar su inscripción en el Registro de Socios de la Cooperativa, comprometiéndome a cumplir y acatar los Estatutos por que se rige la misma y las disposiciones que se dicten por el Estado y la Organización sindical sobre la materia, considerándome una vez aprobada la presente Solicitud, encuadrado en la Hermandad Sindical Sección correspondiente de la C. N. S. de (1) ....., si no lo estuviese, a tenor del artículo 7.º del Reglamento.

Gracia que espera alcanzar de Vd. cuya vida desea guarde Dios muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

..... a de ..... de 194.....

Firma del Solicitante,

---

(1) Póngase lo que sea.

(2) Propietario, aparcerero, arrendatario, colono etc. Si se reuniesen varios conceptos en una sola persona, se englobarán así: Propietario-aparcerero, propietario-arrendatario etc.

(3) Jefe de familia campesina, jefe de empresa agrícola o productor aislado.



Delegación Sindical Local  
-----

*Mi 19*

Adjunto tengo el honor de remitirte copia de la demanda que con esta fecha se eleva a la Magistratura del Trabajo, suscrita por el productor RAMON FORMOSO OCA, contra su patrono DON FRANCISCO OLVEIRA AGEITOS, a la que se acompaña copia del actoe conciliatorio celebrado e informe que emite el que suscribe respecto al caso.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Son, 14 de julio de 1.948

El Delegado Sindical,

Camarada Jefe Provincial de la Jefatura de los Servicios Jurídicos Sindicales

La Coruña.-



Delegación Sindical Local

-----

1948

- Al punto tengo el honor de re-  
 - te copia de la demanda que con esta fe-  
 - cha se eleva a la jurisdicción del  
 - esto, suscrita por el doctor RAMON  
 - FERRER OCA, contra el patrono DON JUAN  
 - SANCHEZ OLIVERA ALBERTO, a la que se con-  
 - tiene copia del acto conciliatorio cele-  
 - brado e informe que emite el que sus-  
 - cribo respecto al caso.  
 - Por otro, espina y en revolución  
 - nacional sindicalista.

Don, 14 de Julio de 1948  
 El Delegado Sindical,

Los Servicios Sociales Sindicales  
 de la Delegación de la Zona de  
 la Coruña.



INFORME QUE SOBRE LA DEMANDA QUE SE ACOMPAÑA, EMITE  
ESTA DELEGACION SINDICAL.--

Al parecer, el origen de este conflicto es el siguiente:

Antes de trabajar para el patrono demandado, prestaba sus servicios el demandante, tambien como CHOFER, para los transportistas BENITO ALVITE ALONSO y BENIGNO TARELA PEREZ, hoy asociados con el demandado, a <sup>los</sup> que abandonò, llamado por el mismo, que le ofreciò mejor retribuciòn. Se dice que el mencionado BENIGNO TARELA PEREZ, afirmò que no cejaría hasta verlo en la calle; y es esto muy posible, toda vez que el demandado es tenido por persona formal; por cuya razòn no le cree esta Delegaciòn capáz de tal acciòn. No obstante lo cual pudo verse olvidado a ceder por conveniencia del negocio.

No se menciona testigo alguno, porque el demandado dice no tenerlos, ni en lo que se refiere al sueldo, ni al hecho del despido, ya que segùn èl, el abono del salario se efectuò siempre sin recibo alguno y el despido se produjo en la calle, y encontrándose solos los dos.

Respecto del productor, he de hacer constar que, segùn parece, es buena persona, y como tal es tenido por todos; por cuya razòn este conflicto produjo general indignaciòn.

Esto es todo cuanto esta Delegaciòn puede informar sobre el particular.

Son, 14 de julio de 1.948

El Delegado Sindical,



INFORME DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DEL SINDICATO  
DEL SINDICATO DE OBREROS DE LA INDUSTRIA

Al parecer, el origen de este conflicto es  
El siguiente:  
Antes de haberse iniciado el proceso de  
gasto, prescindiendo de las demandas, tam-  
bien como OJEDA, para los transportistas BENITO  
ALVARO y BENIGNO MARTÍN, hoy desora-  
dos con el demandado, <sup>los</sup> que abandonó, llamado  
por el mismo, que le otorgó un pago retroactivo.  
Se dice que el mencionado BENIGNO MARTÍN,  
afirmó que no se había ido a la calle,  
y es esto muy posible, toda vez que el demandado  
se tardó por persona física; por otra razón no le  
creo esta declaración válida de tal acción. En obs-  
tante lo cual debe verse cuidadosamente por una  
verificación del proceso.  
No se menciona ningún otro aspecto de  
demandado que no se menciona, ni en lo que se re-  
fere al estado, ni al hecho del despido, ya que se-  
gún él, el estado del salario no afectó, siempre  
sin recibir ningún otro pago de despido en la  
calle, y en consecuencia se mencionan los dos.  
Respecto del procedimiento, he de hacer con-  
tar que, según parece, se trata de una persona, y como  
tal es tenido por todos; por otra razón este conf-  
licto produce general indignación.  
Este es todo cuanto se sabe de esta legislación que  
informa sobre el particular.  
Son, a la vez de J. J. J.  
El delegado sindical,



Delegación Sindical Local

-----

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S., instancia suscrita por el productor RAMON FORMOSO OCA, en súplica de que se requiera a su patrono DON FRANCISCO OLVEIRA AGEITOS, a fin de que se le satisfagan las cantidades que por el concepto de Subsidio Familiar le correspondan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Son, 14 de julio de 1.948

El Delegado Sindical Local,

Sr. Delegado Provincial de la Caja Nacional  
de Subsidios Familiares

La Coruña.-



Delegación Sindical Local

-----

Adjunto tengo el honor de re-  
mitir a V. S., la copia suscrita  
por el profesor RAMON FERRAZ  
OCA, en virtud de que se le ha  
vuelto a dar el nombre de OCA  
a fin de que se le  
pueda dar el nombre que por el  
concepto de OCA se le  
correspondía.

Por otro lado, se ha re-  
mitido a V. S. la copia  
del número 1 de la  
Revista de la  
Delegación Sindical Local,

El Delegado Provincial de la Unión Regional  
de Guardias Industriales

La Coruña.





DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS  
DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N-S.

HERMANDAD LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS  
DE  
**S O N**

Se servirá Vd, comparecer, bi personalmente o por medio de representante autorizado a este efecto, en el día de HOY a las 20,00 horas, en esta Delegación Sindical, al objeto de celebrar el acto de conciliación que previene la Ley, vista la reclamación presentada por el productor RAMON FORMOSO OCA, advirtiéndole que en caso de incomparecencia por su parte, se tendrá por intado el acto sin avenencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Son, doce de julio de 1.948  
EL DELEGADO SINDICAL,



*P. J. J. J.*

Recibi el duplicado  
a las 19<sup>da</sup> horas.---

*F. Oliveira*

Sr. Dn. Francisco Oliveira Ageitss

SON.-



